

NÚMERO RADICADO: **131-0725-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **01/09/2017** Hora: 10:59:27.37... Folios:

AUTO N°**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-6551 del 24 de agosto de 2017, la Sociedad **HYD KIWI S.A.S** con 900.570.211-7, a través de su representante legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.890, en calidad de propietario en común y proindiviso, y autorizado del señor **PABLO HERNANDEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía número 70.562.392, representante legal de la Sociedad **FLORAL SAN MIGUEL S.A.S.**, con Nit 900.878.4299, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en los predios identificados con FMI 020-20494 y 020-19968, ubicados en la Vereda Chaparral Municipio de San Vicente.

Que la solicitud de **PERMISO de VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **HYD KIWI S.A.S** con 900.570.211-7, a través de su representante legal el señor **WILSON ANDRES POSADA ECHEVERRI**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en los predios identificados con FMI **020-20494 y 020-19968**, ubicados en la Vereda Chaparral Municipio de San Vicente.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-6551 del 24 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la sociedad interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, según el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.674.04.28488**

Proceso: Vertimientos

Asunto: Trámite

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.

Fecha: 30/08/2017.